



## ACTA DE ADMISIBILIDAD DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDH/CS. PRIMERA CONVOCATORIA

En el auditorium de la Municipalidad Distrital de Huambos, siendo las 9:53 horas del día lunes 28 de abril del año 2025, se reúnen los miembros del Comité de Selección, designado mediante Resolución de Alcaldía N°021-2025-MDH/A, de fecha 07 de abril del 2025, integrado por los señores: Presidente: Ronald Alexander Terrones Rojas, con DNI N°42666463; y como Miembros Titulares: Roxani Martínez Fonseca, con DNI°48122845, y Ing. Lenin Smith Llamo Fustamante con DNI:70032896, a fin de llevar a cabo las etapas de admisibilidad de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, según cronograma establecido en el portal del SEACE del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDH/CS. PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE DEL TRAMO DESDE HUAMBOS A LA COMUNIDAD DE CHONTABAMBA DISTRITO DE HUAMBOS, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”**, CUI N°2615222. El Valor Referencial asciende al monto de **S/ 802,452.25 (OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 25/100 SOLES)**, cuyo sistema de contratación es a Suma Alzada.

El Sr. Presidente del comité da la bienvenida a los presentes, haciéndoles conocer que se inicia la sesión, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF respectivamente y sus referidas modificatorias, además de lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección.

A continuación, y en atención a lo dispuesto en los Artículos 55° y 73° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado se procede a verificar la relación de participantes inscritos en el procedimiento de selección; posterior a ello, se procede a revisar los postores que presentaron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), los mismos que se detallan en los cuadros siguientes:

### I. RELACIÓN DE PARTICIPANTES:

NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
01	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	14/04/2025	Válido
02	20393987538	CONSTRUCCIVIL E.I.R.L.	16/04/2025	Válido
03	20487500527	LEDGGUI CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/04/2025	Válido
04	20559533417	TRANSPORTES Y SERVICIOS RAMHUA S.A.C.	12/04/2025	Válido
05	20600163796	REEMP ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	23/04/2025	Válido
06	20601096391	AUTOMATIZACION Y CONTROL EN LA TECNOLOGIA E.I.R.L.	15/04/2025	Válido
07	20602034829	CEZUL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	19/04/2025	Válido
08	20602664164	FAIBA ICT GROUP SAC	20/04/2025	Válido

*[Signature]*  
DNI 42666463

*[Signature]*  
70032896

*[Signature]*  
48122845



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAMBOS



09	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/04/2025	Válido
10	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	14/04/2025	Válido
11	20604101825	VILLATEK CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	18/04/2025	Válido
12	20606216506	CONTRATISTAS GENERALES INMOBILIARIA LOS NOGALES E.I.R.L.	22/04/2025	Válido
13	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	13/04/2025	Válido
14	20608648802	S, O & F CONSULTING GROUP S.A.C.	16/04/2025	Válido
15	20609193132	CFC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	13/04/2025	Válido
16	20609496950	CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	21/04/2025	Válido
17	20610046372	CIVILCIX S.A.C.	23/04/2025	Válido
18	20610705511	SOLUCIONES INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORA MENDOZA S.A.C.	16/04/2025	Válido
19	20611493232	KUMBRE S.A.C.	23/04/2025	Válido
20	20612609978	SMART ESTRUCTURAS S.A.C.	19/04/2025	Válido
21	20613583531	LZ COMPANY S.A.C.	22/04/2025	Válido

*Handwritten signature*  
DNI: 248122545

*Handwritten signature*  
DNI: 70039899

*Handwritten signature*  
DNI: 42555463

## II. RELACIÓN DE POSTORES:

NRO.	POSTOR	% PARTIC. CONSORCIO	ESTADO	REPRES. LEGAL / COMUN
1	CONSORCIO ESPARTA <ul style="list-style-type: none"> <li>CFC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.</li> <li>GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES &amp; SERVICIOS S.A.C.</li> </ul>	40% 60%	VALIDO	ORTIZ SUAREZ JOSE LUIS, CON DNI: 44880779
2	CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO <ul style="list-style-type: none"> <li>SOLUCIONES INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORA MENDOZA S.A.C.</li> <li>CONSTRUCCIVIL E.I.R.L.</li> </ul>	30% 70%	VALIDO	VILLA PALOMINO JHON PEPE, CON DNI: 45476677
3	CONSORCIO CHONTABAMBA <ul style="list-style-type: none"> <li>CEZUL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.</li> <li>CIVILCIX S.A.C.</li> </ul>	70% 30%	VALIDO	CORONADO BURGA MICHAEL, CON DNI: 45531494
4	CONSORCIO CHOTA <ul style="list-style-type: none"> <li>LZ COMPANY S.A.C.</li> </ul>	30% 70%	VALIDO	GUEVARA NUÑEZ WILLY ALEXANDER CON DNI:



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAMBOS



	<ul style="list-style-type: none"> <li>CONSTRUCTORA SAN JUAN 2020 E.I.R.L.</li> </ul>			74169801
5	CONSORCIO EJECUTOR NORTE <ul style="list-style-type: none"> <li>KUMBRE S.A.C.</li> <li>HVD CONTRATISTAS Y NEGOCIOS E.I.R.L.</li> </ul>	30%	VALIDO	VALDIVIESO BOZA CESAR CON DNI: 72816343

7482218 h : ITRD  
 DNI: 70039896

DNI: 70039896

DNI: 72666463

### III. ADMISIBILIDAD DE OFERTAS:

Acto seguido, tal como lo establece el Artículo 73.2° del RLCE se procede a verificar la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 del RLCE y se determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas detalladas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera como no admitida:



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAMBOS



DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA		POSTOR				
		CONSORCIO ESPARTA (1)	CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO (2)	CONSORCIO EJECUTOR NORTE (3)	CONSORCIO CHOTA (4)	CONSORCIO CHONTABAMBA (5)
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)		SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.		SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del reglamento. (Anexo N° 2)		SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico, según el numeral 3.1 del capítulo iii de la presente sección. (Anexo N° 3)		SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de plazo de ejecución de obra. (Anexo N° 4)		SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)		NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE
El precio de la oferta en soles. (Anexo N° 6)		NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
<b>RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD</b>		<b>NO ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>

*[Signature]*  
DNE 42666463

*[Signature]*  
DNE 700 32 876

*[Signature]*  
DNE : 48122845



1) La oferta del postor **CONSORCIO ESPARTA** se ha declarado no admitida por lo siguiente:

De conformidad con el Numeral 49.5. del artículo 49 del Reglamento de la Ley de contrataciones Ley N°30225, el cual establece que, en el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

*[Handwritten signature]*  
518121814

En el numeral 12.3 del capítulo III –Requerimiento (página 44 de las bases integradas) se ha establecido que el número máximo de consorciados que podrán participar para el presente procedimiento de selección es de dos integrantes siendo que la empresa que acredite la mayor experiencia tendrá un monto no menor al 70% de participación, de la revisión de la oferta se ha verificado que el CONSORCIO ESPARTA establece en su promesa de consorcio que el porcentaje de participación es de 60% y 40% no cumpliendo con lo solicitado en las bases integradas .

El numeral 7.4.2 de la directiva N°005-2019-OSCE/CD, indica que el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

Asimismo, de revisión de la oferta se ha verificado que existe incongruencia entre el anexo N°6 con el desagregado de partidas ya que en el anexo ANEXO N°06 presentan su oferta por el monto de S/ 722,207.33 y en el desagregado de partidas presentan por un monto de S/ 722,207.03, el cual no ha permitido determinar cuál es el monto ofertado y según el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N°30225, establece que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede **subsanarse la rúbrica y la foliación**. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados, por tanto, dicho error no es subsanable.

*[Handwritten signature]*  
ANI 700 32896

Teniendo en cuenta esas consideraciones el **CONSORCIO ESPARTA** no ha presentado su oferta de acuerdo a lo establecido en las bases integradas por lo que su **OFERTA se declara no Admitida**.

*[Handwritten signature]*  
P.M.E 42666963

2) La oferta del postor **CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO** se ha declarado no admitida por lo siguiente:

En la presentación de su oferta no han utilizado el anexo N°01 establecidos en las bases para su participación en consorcio (dicho error no es subsanable).

De conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 7.4.2 de la Directiva N.° 005-2019-OSCE/CD indica que en la promesa de consorcio se deberán detallar "las obligaciones que

C.c.  
Archivo.



correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones”

En el primer párrafo del numeral 23 del capítulo III –Requerimiento (página 56 de las bases integradas) indica que el enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la presente obra se definirán teniendo en cuenta las características particulares y las condiciones del lugar de su ejecución, conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del contratista, **debiendo consignar dichas obligaciones en su promesa de consorcio**. De la revisión de la oferta del CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, en la promesa de consorcio anexo N°05, no se ha precisado dicha obligación. Y de conformidad con el numeral 7.4.2 de la directiva N°005-2019-OSCE/CD, indica que el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

Las bases integradas establecen que los postores deben presentar el ANEXO N°06 –PRECIO DE LA OFERTA y además debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, sin embargo de la revisión de ofertas se ha verificado que el postor no ha utilizado el anexo N°06 establecido en las bases integradas para la ejecución de obras bajo el sistema de suma alzada, así como también ha adjuntado el desagregado de partidas pero sin detallar el **PRECIO UNITARIO Y EL SUBTOTAL**, el cual no sustenta el monto ofertado y según el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento dicho error no es subsanable.

Por lo antes expuesto la **OFERTA DEL CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO**, se declara **NO ADMITIDA**.

- 3) La oferta del postor **CONSORCIO EJECUTOR NORTE** se ha declarado no admitida por lo siguiente:

En la presentación de su oferta no han utilizado el anexo N°01 establecidos en las bases para su participación en consorcio (dicho error no es subsanable).

En el primer párrafo del numeral 23 del capítulo III –Requerimiento (página 56 de las bases integradas) indica que el enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la presente obra se definirán teniendo en cuenta las características particulares y las condiciones del lugar de su ejecución, conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del contratista, **debiendo consignar dichas obligaciones en su promesa de consorcio**. De la revisión de la oferta del CONSORCIO EJECUTOR NORTE, en la promesa de consorcio anexo N°05, no se ha precisado dicha obligación. Y de conformidad con el numeral 7.4.2 de la directiva N°005-2019-OSCE/CD, indica que el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

En las bases integradas se precisa que, el procedimiento de selección ha sido convocado bajo el sistema de suma alzada, y que en el literal h) del numeral 2.2.1.1 de las bases integradas se señala que la oferta económica se presenta en soles y el desagregado de partidas. En ese sentido, el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, entre otros

C.c.  
Archivo.



aspectos, precisa que, en caso de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según el presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico de obra, debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta, por lo que, el postor no cumplió con presentar su oferta económica de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico.

De la revisión de la oferta el postor ha agregado más partidas después del ítem 1.10.01 que es la última partida del presupuesto del expediente técnico por lo que la sumatoria del costo directo está mal y todo su cálculo económico superando el valor ofertado en el anexo 6. no cumple,

El comité de selección por unanimidad declara como **NO ADMITIDA** dicha oferta.

- 4) La oferta del postor **CONSORCIO CHOTA** se declara como no admitida por lo siguiente:

En el literal g) de sub numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta del numeral 2.2.1 Documentos de presentación obligatoria del CAPITULO II de las bases integradas se solicita que los postores en caso de consorcios presenten el anexo N°05 –**PROMESA DE CONSORCIO con firmas legalizadas, sin embargo** el postor presento el anexo N°05 –**PROMESA DE CONSORCIO** únicamente con la legalización notarial de la firma del señor WILDER DELGADO GUEVARA, con DNI: 43620459 GERENTE de la empresa **CONSTRUCTURA SAN JUAN 2020 E.I.R.L** integrante del **CONSORCIO CHOTA** faltando la legalización notarial de la firma del Sr. WILLY ALEXANDER NUÑEZ GUEVARA, con DNI: 74169801, GERENTE GENERAL de la empresa **LZ COMPANY S.A.C.** integrante de dicho consorcio.

Ante ello el comité de selección mediante CARTA N°001-2025-MDH/SDUR/RATR, de fecha 28 de abril del 2025 solicito al **CONSORCIO CHOTA** subsanar dicho error hasta el día 29 de abril del 2025, a fin de verificar la subsanación de la oferta del **CONSORCIO CHOTA** el comité de selección verifico en el SEACE evidenciando que el **CONSORCIO CHOTA**, no ha subsanado su oferta, es por tal motivo que se declara **NO ADMITIDA** su oferta.

Registrar Regresar

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	28/04/2025	1	Publicado	 (398816 KB)	No	 

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s) de 1 a 1 Página 1 / 1

- 5) La oferta del postor **CONSORCIO CHONTABAMBA** cumple con la documentación de presentación obligatoria, en tal sentido el comité de selección lo declara como **ADMITIDA** dicha oferta.



#### IV. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido, tal como lo establece el Artículo 74° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, se procede a la verificación de los factores de evaluación de la única oferta admitida, de acuerdo al detalle siguiente:

NRO	POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN	BONIF. 5%	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
		PRECIO (SOLES)			
1	CONSORCIO CHONTABAMBA	S/ 802,452.25	5%X100 5 PUNTOS	105 puntos	1er Lugar
		100 puntos			

#### V. CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Luego de Culminada la evaluación, el comité de selección procede a determinar si la oferta cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases tal como lo establece el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación deberá ser descalificada.

ORDEN DE PRELACIÓN	POSTOR	REQUISITO DE CALIFICACION	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1ro	CONSORCIO CHONTABAMBA	El postor acredita experiencia por un monto facturado de S/ 1,188,660.03 UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 03/100 SOLES.	OFERTA CALIFICADA
		Cumple	

Verificado los requisitos de calificación, el postor **CONSORCIO CHONTABAMBA** cumple con dichos requisitos de calificación, por lo tanto, se procede a otorgar la Buena Pro.

#### VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

El Comité de Selección en base a los resultados obtenidos, acuerda por unanimidad otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDH/CS. PRIMERA CONVOCATORIA** al postor:

POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
<u>CONSORCIO CHONTABAMBA</u> • CIVILCIX S.A.C. • CEZUL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	S/ 802,452.25 OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 25/100 SOLES.

C.c.  
Archivo

DNI 42666863

72032896

DNI: 48122845



El Comité de Selección basándose en el principio de presunción de veracidad, acepta los documentos presentados por el postor, los que ha conllevado a la admisión, evaluación y calificación de los mismos; sin embargo, conforme a Ley; y, en garantía de los derechos institucionales y en salvaguarda de los intereses de la Entidad, los documentos de la oferta deberán ser verificadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, realizando el control posterior de las mismas.

Siendo las 15:27 horas del día 30 de abril del año 2025 y no habiendo otro asunto más que tratar, se da por terminada la sesión, firmándose la presente en señal de aceptación y conformidad.

Ronald Alexander Terrones Rojas  
Presidente del Comité

DNI: 42666463

Roxani Martínez Fonseca  
Primer Miembro

DNI: 48122845

Lenin Smith Llamo Fustamante  
segundo Miembro

DNI: 70032896